



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00077.0/2025

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 25/03/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“- Total de Interrupciones Voluntarias del Embarazo realizadas en la Comunidad de Madrid por mujeres residentes en España desglosado anualmente cada año entre 2019 y 2023, ambos incluidos.

- Total de Interrupciones Voluntarias del Embarazo realizadas en la Comunidad de Madrid por mujeres residentes en España anualmente entre 2019 y 2023, ambos incluidos, desglosado a su vez por el año y por la provincia de residencia de la mujer (la provincia de Madrid incluida).

Solicito toda la información en un formato de base de datos reutilizable, como .csv o .xls, siempre que sea posible.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el apartado g, “las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control”.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Salud Pública

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información de datos con pocos casos, en base al Artículo 5.1c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, relativo a la minimización de datos personales.

Las interrupciones voluntarias del embarazo (IVE) realizadas en el periodo 2019-2022 están reguladas por la Ley Orgánica 2/2010, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo y la Ley Orgánica 11/2015, para reforzar la protección de las menores y mujeres con



**Comunidad
de Madrid**

capacidad modificada judicialmente en la interrupción voluntaria del embarazo; y las IVE realizadas en 2023 por la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010.

El seguimiento de las IVE se lleva a cabo a través de un sistema de vigilancia epidemiológica tal y como establece la Orden de 16 de junio de 1986 sobre estadística e información epidemiológica de las interrupciones voluntarias del embarazo.

Desde los centros públicos y privados que realizan IVE, el médico responsable de la intervención comunica los datos según protocolo normalizado. En la Comunidad de Madrid (CM), la Subdirección General de Vigilancia en Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública es la responsable de la consolidación y del análisis a nivel regional. Una vez consolidada la información se traslada al Ministerio de Sanidad.

En relación a la información solicitada, indicar que el ámbito de análisis que lleva a cabo la Dirección General de Salud Pública sobre la información epidemiológica de las IVE practicadas en centros sanitarios públicos y privados de la Comunidad de Madrid son mujeres residentes en esta Comunidad Autónoma, dentro de las funciones de vigilancia, inspección y control que tiene atribuidas. En relación a aquellas mujeres que residen fuera de la Comunidad de Madrid estas funciones las realiza la Comunidad Autónoma de residencia, por lo que proporcionar información detallada sobre IVE practicadas en mujeres residentes en otras provincias distintas de Madrid puede suponer un perjuicio para las funciones de vigilancia, inspección y control de la Comunidad Autónoma donde reside. Esta información es notificada por parte de nosotros al Ministerio de Sanidad y a la Comunidad Autónoma de residencia para que puedan ejercer las funciones de vigilancia, inspección y control dentro de sus competencias. El análisis sobre IVE en mujeres residentes en la Comunidad de Madrid se publica en el Boletín Epidemiológico de la Comunidad de Madrid por medio de informes epidemiológicos anuales. Aunque la información se centra en mujeres residentes, no obstante, también se incluye el número de IVE llevadas a cabo en mujeres no residentes en la Comunidad de Madrid tanto si residen en otra Comunidad Autónoma o fuera de España, en este caso además se indican aquellas Comunidades Autónomas y países donde residen las mujeres con mayor frecuencia. En los informes anuales sobre IVE no se incluye desagregación según provincia por los criterios expuestos anteriormente. En consonancia con este criterio de análisis, se proporciona información sobre Comunidad Autónoma de residencia indicando que la desagregación del total de casos de IVE realizadas según provincia puede consultarlas en el informe elaborado por el Ministerio de Sanidad.

Se adjunta Excel con información sobre IVE realizadas durante el periodo 2019-2023 en centros sanitarios de la Comunidad de Madrid a mujeres residentes en España, desglosada por Comunidad Autónoma de residencia, que es el nivel de gestión de las competencias en salud pública. Se han suprimido celdas con pocos casos en base al Artículo 5.1c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, relativo a la minimización de datos personales.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
La Directora General de Salud Pública

Firmado digitalmente por: ANDRADAS ARAGONES ELENA
Fecha: 2025.04.22 19:26